y distintivos correspond.tes a su estado, mediante lo qual siempre han
sido tenidos y reputados por tales hixosdalgo notorios, cuya posesion
y notoriedad, de ymmemorial tiempo a esta Parte, la acredita el empleo
de Alcayde de dha fortaleza, que esta exerciendo actualm.te el dho
D.n Joseph mi Parte, con la solemnidad de haber echo Pleyto mena
xe y siendo esto asi con el motibo de haberse despachado Pro
vision Lerrelan a Pedim.to del Vro fiscal, para la compulsa
de diferentes recibim.tos en dha Villa se comprehendio, a mis partes
y se les suspendio en la posesion de su hidalguia, y de resultas
de dhas dilix.s reconozidas, por el Vro fiscal, no se le ofrecio reparo
alguno, antes si pidio Vra Real Probision para q a mis par
tes se les continuase, en dha posesion, y por auto probido en esta
Corte en el dia veinte y cinco de febrero de este año se mando
despachar Vra Real Probision para q a mis partes y a otros
vecinos de dha Villa por el Conzexo de ella se les guardasen
las exsenciones de hixosdalgo y se les continuase en la dha
suposesion y por lo que resulto contra el Alcalde mayor de
dha Villa q praticio dhas dilix.s y en ellas comprehendio a
mis partes, y les suspendio, se le mandaron sacar cien duca
dos, y respecto de que dha probidencia resulta en fabor de
mis partes y en aprobacion de dha suposicion, y nezesitan de
tan justificada probidencia entre los Papeles de su notoria
nobleza por tanto A V.M. pido y suplico q la Real Probision
mandada despachar al Vro fiscal sea y se entienda, y se